



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00076-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30- 0389

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la señora Carolina Henao Vásquez contra las señoras Anyela Katerine Botero Sánchez y Rosa Oneida Sánchez Gutiérrez y pese a que cumple los requisitos formales establecidos en el art. 82 del C.G.P., encontramos que el título ejecutivo aportado no se allana a los requisitos de ley; pues la letra de cambio que para ello se presenta, no cumple con el núm. 2 del art. 671 del Código de Comercio, pues no se determina el nombre de las demandadas, como giradas. Por ello no se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido en favor de la señora Carolina Henao Vásquez.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d852a09613b95f13745a75fd07ab31efd5fe8de8bedc45dc977f42ed92e01e57**

Documento generado en 24/03/2022 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>